



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 003 2017 00678 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	MAURICIO RESTREPO AMAYA
Asunto	Ordena Oficiar
A.S N°.	163V (112) 7

Atendiendo la solicitud allegada por el apoderado de la entidad demandante, se ordena por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN se libre oficio con destino a la Notaria Primera de Medellín a fin de que aporte el acta de la audiencia del proceso de negociación de deudas del señor MAURICIO RESTREPO AMAYA (C.C. 71.776.068) e informe el estado actual del acuerdo, para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 548 del C.G.P que advierte que es el conciliador quien tiene el deber de comunicar a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales el inicio del procedimiento de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ